

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1046-R-UNICA-2019

Ica, 10 de mayo de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 001-CEPCMPIDU-UNICA-2019 del 23 de Abril de 2019, de la Comisión Especial para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quienes remiten el Reglamento para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo estableció el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, Los Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; concordante con el artículo 249° de nuestro Estatuto Universitario;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en su artículo 246° determina que la docencia universitaria es carrera pública reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamentos de la UNICA;



Que, asimismo el artículo 247° del Estatuto Universitario, señala que el docente de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, es un profesional, con título universitario, grados académicos de Doctor o Maestro, que ingresa y ejerce docencia universitaria, conforme a las normas legales pertinentes.

Es inherente al ejercicio de la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente, la producción intelectual y la proyección social; tareas que pueden ser ejercidas en forma conjunta o selectiva, que aporten al desarrollo y progreso nacional y a los intereses de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; formulando igualmente alternativas innovadoras orientadas hacia la solución de problemas locales, nacionales e internacionales;

Que, el artículo 251° del Estatuto Universitario, dispone que la admisión a la carrera docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante. Para postular y ejercer la docencia, en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, deben contar con indicadores y proporciones en lo pertinente, señalados en el citado artículo;

Que, estando al Artículo 549° del Reglamento General de la UNICA, los concursos ordinarios y extraordinarios para cubrir plazas docentes en la UNICA, deben contar previamente con el requerimiento de necesidades de la Facultad; debidamente sustentado por el Director de Departamento Académico, informe técnico administrativo de la Oficina General de Planificación Universitaria, indicando disponibilidad presupuestal; informe de la Oficina de Racionalización y Modernización de la Gestión Pública, indicando plaza prevista en el CAP; e informe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, indicando plaza presupuestada. El expediente con los informes técnicos administrativos y opinión legal será remitido a la Alta Dirección para la aprobación del Consejo Universitario;

Que, el Artículo 550° del Reglamento General de la UNICA, determina que los Concursos para ingreso a la Docencia Universitaria, pueden ser ordinarios y extraordinarios comprenden aquellas plazas presupuestadas por la UNICA a petición de las Facultades y se procesan de acuerdo a las necesidades Institucionales.

Los Concursos para ingreso a la Docencia Universitaria Son Ordinarios cuando se realizan en el mes de Marzo;

Los Concursos para ingreso a la Docencia Universitaria son extraordinarios cuando se realizan de acuerdo a las necesidades de la Institución y pueden producirse en el transcurso del año;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 322-R-UNICA-2019 se designa la la COMISIÓN CENTRAL PARA EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, integrada por los siguientes docentes: Dr. WILLIAM EBERTH RÍOS ZEGARRA en calidad de Presidente, Dr. JOSÉ FERNANDO FOC REAÑO y Dr. JUAN DE DIOS SANDOVAL RIVAS;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha de fecha 25 de abril de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario acuerda por mayoría: APROBAR el Reglamento para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** el REGLAMENTO para Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que consta de VI Capítulos, 20 Artículos, Cinco Disposiciones Finales, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** **DISPONER** que la presente Resolución y Reglamento serán publicados en el Portal de Transparencia y página Web de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Portal de Transparencia, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Fuller*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*[Signature]*  
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca  
**SECRETARIO GENERAL**



*[Signature]*  
Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca  
**SECRETARIO GENERAL**





UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA  
LEY DE CREACIÓN N° 12495



REGLAMENTO DE CONCURSO  
PÚBLICO DE MERITO PARA  
NOMBRAMIENTO DOCENTE.



## REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCENTE ORDINARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

### CAPITULO PRELIMINAR

- I.- El presente Reglamento de admisión a la carrera Docente en la universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en condición de Ordinario tiene como base legal:
1. Constitución Política del Estado
  2. Ley Universitaria N° 30220
  3. Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
  4. Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
  5. Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444
- II.- Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. (Ley Universitaria N° 30220. Artículo 79°)
- III.- La dedicación de los Docentes Ordinarios son: Tiempo Parcial, Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.

### CAPITULO I GENERALIDADES

- Artículo 1°** La Docencia Universitaria, es Carrera Publica, reconocida por la Constitución de la República, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de La Universidad Nacional San Luis Gonzaga" de Ica.
- Artículo 2°** La Docencia Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga", es ejercida por docentes Universitarios y pueden ser Ordinarios, Extraordinarios o Contratados.  
**Los ordinarios son: principales, Asociados, Auxiliares**  
**Los extraordinarios son: eméritos, honorarios, y similares dignidades que señale la universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dicten en el respectivo semestre.**  
**Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.**
- Artículo 3°** Para ejercer la docencia universitaria es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos: (Ley 30220, Art. 82.)
- 3.1 Poseer el Grado Académico de Maestro para la formación en el nivel de pregrado
  - 3.2 El Grado de maestro o doctor para Maestría y Programas de Especialización
  - 3.3 El Grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.



## CAPITULO II

### DE LA ADMISION A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA COMO DOCENTE ORDINARIO

**Artículo 4°** La admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme lo establecido en el estatuto de cada universidad. (ley 30220, Art. 83)

**Artículo 5°** La promoción de la carrera docente es la siguiente:

- **Para ser profesor principal:** se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
- **Para ser profesor asociado:** se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.
- **Para ser profesor auxiliar:** se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

**Artículo 6°** Son Requisitos para la admisión a la carrera docente.

- a) Ser ciudadano peruano o extranjero sin suspensión del ejercicio de la ciudadanía
- b) Acreditar buena conducta
- c) Acreditar estado de buena salud comprobada.
- d) Acreditar no tener incompatibilidad alguna.
- e) Reunir los requisitos mínimos propios de la categoría y clase a la que el docente postula, establecidos en las bases del concurso. Tener grado académico de Maestro o Doctor, los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales.
- f) Tener Título profesional de rango universitario
- g) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Debidamente acreditada.

## CAPITULO III

### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 7°** La universidad realiza la publicación por lo menos en la página web institucional y en dos diarios; uno de circulación a nivel Nacional y otro Local. Además, se puede utilizar otros medios de comunicación, con una anticipación no menor de 10 días hábiles, a la realización del concurso, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2018-TR.

**Artículo 8°** La publicación, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos en cada plaza.

- a) Facultad



- b) Departamento académico
- c) Asignatura
- d) Número de plazas
- e) Categoría: Principal, Asociado, Auxiliar
- f) Clase: TP, TC, DE
- g) Requisitos académicos.

### DE LOS REQUISITOS

**Artículo 9°** Además de los requisitos generales señalados para cada plaza que figuran en la convocatoria, los postulantes según la plaza a la que concursan, deberán reunir los siguientes requisitos:

**Para ser profesor principal** se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

**Para ser profesor asociado** se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

**Para ser profesor auxiliar** se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

### DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 10°** El postulante deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados de acuerdo a las normas establecidas para ello.

- a) Solicitud, dirigida al Presidente de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- b) Copia Fotostática Legalizada del D.N.I.
- c) Partida de Nacimiento.
- d) Certificado Médico de Buena Salud otorgado por un Centro Hospitalario Nivel II o III y refrendado por el Centro Médico Universitario con una antigüedad no mayor de noventa (90) días
- e) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales
- f) Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal,
- g) Declaración Jurada de Veracidad y responsabilidad de los Documentos presentados.
- h) Declaración Jurada de no tener juicios con la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- i) Currículo vitae correspondiente. Los Documentos presentados deben ser autenticados o legalizados y foleados.





j) Recibo de pago de la tasa correspondiente.

#### CAPITULO IV DEL CONCURSO DE MÉRITOS

**Artículo 11°** El Consejo Universitario nombra a la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" está integrada por tres (03) Docentes principales ordinarios con Grado de Doctor.

**Artículo 12°.** Son atribuciones de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga":

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Solicitar la Asesoría Legal que crea necesaria.
- c) Establecer el cronograma de concurso.
- d) Calificar y evaluar a los concursantes, de acuerdo al presente reglamento.
- e) Llenar las hojas de calificación por triplicado.
- f) Citar a los postulantes para aclarar aspectos relacionados con su documentación, cuando fuera necesario.
- g) Eliminar del concurso al postulante que consigne datos o documentos falsos.
- h) Elaborar el acta con indicación de las plazas otorgadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito con los puntajes no redondeados, en concordancia con el Estatuto de la UNICA.
- i) Absolver las impugnaciones de los concursantes, presentadas dentro de los plazos establecidos en el cronograma de concurso.
- j) Si los concursantes no reúnen los requisitos señalados, la plaza deberá ser declarada desierta, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
- k) Elevar el resultado final del concurso de plazas a las respectivas facultades para que los Decanos lo eleven al Consejo de Facultad y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 67°, inciso 67.2.1 deberá proponer al Consejo Universitario el nombramiento de los Docentes en sus respectivas áreas.

**Artículo 13°.** La Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, realizará la verificación de la veracidad de los documentos durante y posterior al concurso en caso de detectarse documentos adulterados o falsificados, se anulará la condición del postulante o ganador del concurso, quedando impedido de postular nuevamente a la UNICA por un espacio de 05 años, reservándose el derecho de hacer uso de las acciones legales a que hubiere lugar.

**Artículo 14°.** Para ser considerado en el cuadro del resultado final del concurso, el postulante requiere haber alcanzado como mínimo 60 puntos del cómputo general. Para ser declarado ganador de la plaza en concurso, el o los postulantes requiere(n):

- a) Obtener un mínimo de 60 puntos en el cómputo general.
- b) Poseer el máximo puntaje en el orden de méritos, entre los concursantes a la plaza materia del concurso.



- c) Es atribución del Consejo de Facultad, proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
- d) El Consejo Universitario de acuerdo en lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 artículo 59° inciso 59.7°, procederá a nombrar a los docentes a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas
- e) El Consejo de Facultad después de haber recibido los resultados del concurso tendrá un plazo máximo de 72 horas, para enviar las propuestas al Consejo Universitario, de no hacerlo, será la Comisión Especial de admisión a la carrera de docente ordinario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga quien elevara los resultados directamente al Consejo Universitario para su revisión, y aprobación en merito a lo dispuesto en la ley 30220, artículo 59°, inciso 59.7

### DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 15°** El postulante a una plaza de Docente, deberá presentar su expediente en 01 folder, en el cual se deberá consignar debidamente los documentos probatorios.

### CAPITULO V

### DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 17°** El concurso público de méritos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Tendrá una calificación total de 100 puntos.

**Artículo 18°** El procedimiento para las evaluaciones, se realizarán de acuerdo a los indicadores que a continuación se detalla:

#### I. INDICADORES:

1. Grados y Títulos: Hasta 20% del puntaje total. Entre la obtención del grado de Maestro y de Grado Doctor, deberá existir un porcentaje diferencial de no menos del 30%.
2. Actualizaciones y Capacitaciones. Hasta el 10% del puntaje total. Se debe privilegiar las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificaciones en instituciones públicas o universidades acreditadas.
3. Trabajo de investigación (sea para artículos de revistas o libros): Hasta el 10% del puntaje total. Sólo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación o jurado o Comité Editorial o similar.
4. Informe del Departamento: Hasta el 10% de puntaje total. En estos informes se deben incluir aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normativas internas o similares.
5. Clase Magistral o entrevista personal: hasta el 10% del puntaje total.
6. Cargo Directivo o apoyo administrativo: Hasta el 5% del puntaje total. Esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposium, congresos, etc), excepto la participación como ponente o panelista.
7. Elaboración de materiales de enseñanza: Hasta el 5% del puntaje total.
8. Idiomas: 3% del puntaje total por cada idioma en el nivel avanzado, hasta el 10% del puntaje total.
9. Asesoría a estudiantes: Hasta el 10% del puntaje total. Se debe asignar un mayor puntaje a las asesorías vinculadas a Grados Académicos diferenciados entre sí y privilegiar los que lleven a la obtención del Grado por parte del estudiante.



10. Evaluación de los Estudiantes y actividades de proyección social hasta del 10% del valor del puntaje total.

## II. APTITUD DOCENTE Y ACADÉMICA

Las pruebas que se aplicarán en el concurso serán:

- a) Clase Magistral 06 puntos.  
b) Entrevista Personal 04 puntos.

- a) **Clase Magistral:** será realizada en acto público por la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, versará sobre un punto de la materia en concurso, elegido por el postulante.

1. La Duración máxima será de 15 minutos pudiendo el concursante hacer uso del material didáctico que considere conveniente.

2. Se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Plan de Clases y material didáctico De 0 a 2 puntos.  
b) Desarrollo de Clase y Dominio del tema De 0 a 2 puntos.  
c) Metodología Empleada De 0 a 2 puntos

- b) **Entrevista Personal:** tendrá siguiente procedimiento:

1. Versará sobre cultura general y criterios pedagógicos.

2. Cada miembro del jurado evaluará los siguientes aspectos.

- Aptitudes académicas De 0 a 1 punto.
- Condiciones personales De 0 a 1 punto
- Antecedentes Laborales De 0 a 1 punto.
- Cultura General De 0 a 1 punto

**Artículo 19°.** Los puntajes obtenidos por los concursantes en la evaluación, no serán redondeados, debiendo considerarse exactamente el obtenido para cada indicador, a fin de hallar el puntaje real y no propiciar la existencia de empates.

**Artículo 20°.** Se declara ganador de la plaza Docente cuando:

- a) Se obtiene el máximo puntaje en el orden de méritos entre los concursantes a la plaza en concurso.  
b) Los resultados de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", son elevados al Consejo de Facultad y propuestos al Consejo Universitario.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Los aspectos no contemplado en el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

**SEGUNDA** Quedan derogados todas las Normas, que se opongan al presente Reglamento; a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

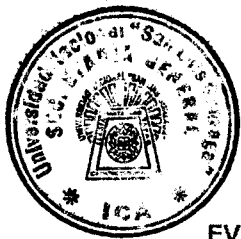


**TERCERA.** Las Bases del Concurso Público tendrán el valor en S/.200.00 soles que deberán ser pagados en la Caja de la UNIGA, las mismas que serán entregadas en el lugar que designe la Comisión Especial, cuyos ingresos serán para sufragar los gastos de su realización.

**CUARTA.** Los miembros de la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" que tuviera parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por razón de matrimonio, de convivencia o de unión de hecho con (el) o con (la) postulante, deberá abstenerse de participar como miembro de la misma respecto de dicho postulante.

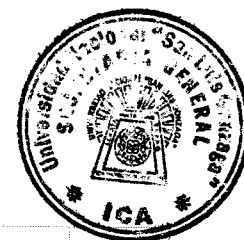
**QUINTA** Los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga que reúnan los requisitos exigidos para este concurso, podrán postular al concurso de méritos, y de ser ganador de una plaza docente deben renunciar a la plaza de administrativo que tiene en la Universidad, de no hacerlo perderá su plaza.





**EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA**

N	DESCRIPCIÓN	Puntaje Especifico	Puntaje Máximo	CALIFICACION	
				Parcial	Total
1	<b>Grados Académicos y Títulos Profesionales se adicionan</b>				
	1.1 Título Profesional	4.00	20.00		
	1.2 Grados Académicos Doctor	8.00			
	Maestro	5.00			
	Bachiller	2.00			
Otro Título Profesional o grado Académico	1.00				
2	<b>Actualización y Capacitación Docente</b>				
	Pasantías en el extranjero (0.5 X c/u, hasta 4)	2.00	10.00		
	Cursos del extranjero (0.25Xc/u, hasta 4)	1.00			
	2.3 Estudios de post grado sin graduación. Semestres de Doctorado(1.00 X Semestre, hasta 4)	4.00			
	2.4 Cursos en el país con 2 créditos (0.30 X c/u, hasta 10)	3.00			
3	<b>Trabajos de Investigación</b>				
	a. Proyectos de investigación concluidos, con informe final (2.0 X c/u hasta 3)	6.00	16.00		
	b. Artículos científicos en revistas indexadas (2.0 X c/u, hasta 3)	6.00			
	c. Artículos científicos en revistas con permanencia (1.0 X c/u, hasta 3)	3.00			
	d. Monografías: (0.5 x c/u, hasta 3)	1.5			
	e. Patentes en INDECOPI: (2.0 x c/u, hasta 3)	6			
4	<b>Cargos Directivos y Apoyo Administrativo</b>				
	<b>4.1 Cargos Administrativos en Universidades</b>		5.00		
	- Rector, Vicerrector o Equivalentes	1.50			
	- Decano, Director Universitario o equivalentes	1.00			
	- Director de Departamento, Director de Escuela o equivalentes	0.80			
- Miembro de Concejo Universitario o Comisión Universitaria (Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario y Centros de Producción)	0.80				
Se califica el ejercicio mayor o igual a un año en el cargo.					
5	<b>4.2 Organización de Eventos Científicos</b>				
	- Organización de congreso o simposios (0.10 X c/u, hasta 6)	0.60	9.00		
	- Organización de seminarios, talleres y coloquios (0.05 X c/u, hasta 6)	0.30			
5	<b>Elaboración de materiales de enseñanza</b>				
	5.1 Libros de texto, con depósito de ley (2.0 x c/u, hasta 2)	4.00	9.00		
	5.2 Manuales de asignaturas (1.00 X c/u, hasta 1)	1.00			
	5.3 Separatas, guías de práctica (0.5 X c/u, hasta 10)	2.50			
	5.4 Silabo, Guías de laboratorio (0.5 X c/u, hasta 10)	1.50			



6	<b>Conocimiento de Idiomas (puntaje por cada nivel)</b>			
	No se considera constancias para la obtención de grado académico		9.00	
	6.1 Nivel Avanzado (2.0 X idioma, hasta 2)	4.00		
	6.2 Nivel Intermedio (1.5 X idioma, hasta 2)	3.00		
7	6.3 Nivel Básico (1.0 X idioma, hasta 2)	2.00		
	<b>Actividades de Proyección Social</b>			
	Constancia expedida por la autoridad competente			
	7.1 Vinculadas con el curso (0.3 X actividad, hasta 10)	3.00	6.00	
8	7.2 Vinculadas con Servicio a la Comunidad (0.2 X c/u, hasta 10)	2.00		
	7.3 Ligadas con un desarrollo integral (0.10 X c/u, hasta 10)	1.00		
	<b>Participación en eventos científicos o académicos</b>			
	8.1 Ponente en eventos Internacionales (0.5 X c/u, hasta 8)	4.00		
	8.2 Ponente en eventos nacionales (0.3 X c/u, hasta 8)	2.40		
	8.3 Panelista en eventos Internacionales (0.4 X c/u, hasta 5)	2.00	11.00	
	8.4 Panelista en eventos nacionales (0.2 X c/u, hasta 4)	0.80		
9	8.5 Asistente a eventos Internacionales (0.1 X c/u, hasta 8)	0.80		
	8.6 Asistente a eventos nacionales (0.05 X c/u, hasta 20)	1.00		
	<b>Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas</b>			
	9.1 Directivo (1.0 X c/institución, hasta 1)	1.00	4.00	
10	9.2 Miembro fundador (1.0 X institución, hasta 1)	1.00		
	9.3 Miembro activo (1.0 X c/institución, hasta 2)	2.00		
	<b>Experiencia en Docencia Universitaria</b>			
	10.1 Profesor Principal (0.20 X Semestre, hasta 6)	1.20		
	10.2 Profesor Asociado (0.30 X Semestre, hasta 6)	1.80		
	10.3 Profesor Auxiliar (0.5 X Semestre, hasta 10)	5.00	10.00	
10	10.4 Docencia en la UNICA (0.30 X Semestre, hasta 4)	1.20		
	10.5 Felicitaciones y reconocimientos a mérito de labores relacionadas a la docencia en comunidades (0.05 X / vez, hasta 16)	0.80		
			100.00	

